



**ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**INFORME DE ACCIÓN SIMULTÁNEA
N° 027-2018-OCI/5341-AS**

**ACCIÓN SIMULTÁNEA AL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN,
HUANCAYO, HUANCAYO, JUNÍN.**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN
PÚBLICA N° 011-2018-GRJ/CS CONTRATACIÓN PARA
LA EJECUCION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO
MANUEL HIGA ARAKAKI, DISTRITO DE SATIPO,
PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”.**

PERIODO: DEL 7 DE AGOSTO AL 4 DE SETIEMBRE DE 2018

TOMO I DE I

JUNÍN – PERÚ

2018

INFORME DE ACCIÓN SIMULTÁNEA N° 027-2018-OCI/5341-AS

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 011-2018-GRJ/CS,
CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI,
DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN".**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE CONTROL	1
V. COMENTARIOS	2
VI. ASPECTOS RELEVANTES	8
6.1 INOPORTUNA ATENCIÓN DE LA ENTIDAD A LAS SOLICITUDES DE ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, CON EL RIESGO DE AFECTAR OPORTUNAMENTE EL CONTROL, TRANSPARENCIA Y PROBIIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	
6.2 LA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON PUBLICAR EN EL SEACE EL CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO, ASIMISMO VIENE INCUMPLIENDO LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 119° DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES, PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO CON EL RIESGO DE DEJAR SIN EFECTO EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.	
6.3 COMITÉ DE SELECCIÓN DESCALIFICÓ A POSTOR QUE CUMPLÍA CON LO SEÑALADO EN LAS BASES, EN RELACIÓN A LA CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER, PONIENDO EN RIESGO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO.	
VII. CONCLUSIONES	19
VIII. RECOMENDACIÓN	19

INFORME DE ACCIÓN SIMULTÁNEA N° 027-2018-OCI/5341-AS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 011-2018-GRJ/CS, CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Junín mediante oficio de acreditación n.º 204-2018-GRJ/ORCI de 7 de agosto de 2018, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio n.º 5341-2018-019, en el marco de las facultades asignadas a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, mediante Ley n.º 27785 y sus modificatorias, y lo dispuesto en la Directiva n.º 017-2016-CG/DPROCAL que regula el "Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 432-2016-CG de 3 de octubre de 2016, modificada con Resolución de Contraloría n.º 066-2018-CG de 27 de febrero de 2018.

Cabe indicar que el ejercicio de control simultáneo no conlleva a la injerencia en los procesos de dirección y gerencia a cargo de la administración de la entidad, no supone la conformidad de los actos de gestión de la entidad ni limita el ejercicio del control posterior por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control.

II. OBJETIVO

Determinar si el procedimiento de selección se efectuó con sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en concordancia con los objetivos de la Entidad; para que, de ser el caso, se alerte oportunamente al Titular de la Entidad sobre la existencia de hechos que puedan poner en riesgo el resultado del citado procedimiento de selección, con la finalidad de promover la adopción de medidas preventivas pertinentes que contribuyan a mitigar y, de ser el caso, superar el riesgo identificado.

III. ALCANCE

La acción simultánea se efectuó a las actuaciones preparatorias y de selección del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 011-2018-GRJ/CS Contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín", la cual se encuentra a cargo de Gobierno Regional de Junín, cuyo valor referencial es S/108 415 190.25 y que ha sido ejecutada del 7 de agosto al 4 de setiembre de 2018.

IV. INFORMACIÓN RELACIONADA A LAS ACTIVIDADES MATERIA DE CONTROL

La acción simultánea se efectuó al procedimiento de selección Licitación Pública n.º 011-2018-GRJ/CS Contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín", con un valor referencial de S/108 415 190.00, con el objetivo de determinar que el procedimiento de selección sea realizado con sujeción a la norma de contrataciones del Estado y normas que resultaran pertinentes a fin de mitigar riesgos posteriores.

La acción simultánea se realizó a la Dirección de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y Gerencia Regional de Infraestructura.

V. COMENTARIOS

En el desarrollo de la acción simultánea se revisó los documentos relacionados al procedimiento de selección Licitación Pública n.° 011-2018-GRJ/CS Procedimiento de Contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín", los cuales se detallan a continuación:

- 5.1. Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 425-2017-GR-JUNÍN/GRI de 24 de noviembre de 2017, se aprueba el Expediente Técnico del Hospital principal y plan de contingencia del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín", código SNIP n.° 324555, por la modalidad de Contrata, con un plazo de ejecución de 540 días calendario y un presupuesto General vigente al mes de setiembre 2017 de S/111 599 584.86.
- 5.2. Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 139-2018-GR-JUNÍN/GRI de 4 de abril de 2018, se aprueba el Expediente Técnico modificado del Hospital principal y plan de contingencia del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín", código SNIP n.° 324555, por la modalidad de Contrata, con un plazo de ejecución de 540 días calendario y un presupuesto General vigente al mes de marzo de 2018 de S/113 303 780.06, desgregado de la siguiente forma: Hospital principal s/100 543 545.58, plan de contingencia s/7 871 644.67, supervisión intangibles (incluye IGV) s/4 888 589.81
- 5.3. El 19 de abril de 2018, mediante Resolución Directoral Administrativa n.° 58-2018-GRJ/ORAF, se incluyó la precitada obra en el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional Junín del año 2018, con el número de referencia 55. Cuenta con certificación de crédito presupuestario n.° 1066 por el monto de s/100 000.00. Al respecto mediante informe n.° 21-2018-GRJ/GRPPAT de 18 de abril de 2018, el gerente regional de planeamiento, presupuesto y condicionamiento territorial señala lo siguiente: *"A la fecha del presente informe, para ejecución de obra del PIP con código SIAF 2281442; se cuenta con recursos presupuestarios disponibles de s/100 000.00 y un saldo por asignar de s/108 315 190.25"*.
- 5.4. El formato n.° 2 "Solicitud y aprobación del expediente de contratación", realizado mediante reporte n.° 326-2018-GRJ/OASA y memorando n.° 1024-2018-GRJ/GGR respectivamente, los cuales no obran en el referido expediente de contratación. Siendo así que se tiene por aprobado el expediente de contratación de la ejecución de obra "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín", con un valor referencial de s/108 415 190.25 (ciento ocho millones cuatrocientos quince mil ciento noventa con 25/100 soles); bajo el sistema de contratación a suma alzada.
- 5.5. El comité de selección fue designado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 164-2018-GR-JUNÍN/GGR de 19 de abril de 2018, que resuelve lo siguiente:



"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR el comité de selección, que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección de la Licitación Pública, cuyo objeto de convocatoria es la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de salud del hospital de apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín, según las competencias que establece el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

MIEMBROS TITULARES:

- 1. PRESIDENTE : Ing. Dueñas Capcha Víctor Raúl
- 2. MIEMBRO : Lic. Wilser Vidal Quispe Chamorro
- 3. MIEMBRO : Ing. Johan Oswaldo Zavaleta Acevedo

MIEMBROS SUPLENTE:

- 1. PRESIDENTE : Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio
- 2. MIEMBRO : Lic. Gerry James Bazán Espinoza
- 3. MIEMBRO : Econ. Darío Aquiles Cuba Ponce

Sobre el particular, el expediente de contratación no contiene el documento de designación por parte de la Entidad a cada uno de los miembros, por lo que resulta pertinente citar lo establecido en el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF "Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF publicada el 19 de marzo de 2017, que señala lo siguiente:

"(...) Artículo 21.- Contenido del Expediente de Contratación

21.1 El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual según corresponda.

Artículo 23.- Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

23.4. El Titular de la Entidad o el funcionarios a quién se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros (...).

Por lo que corresponde a la Entidad merituar la inclusión de la documentación de todas las etapas del proceso asegurando el cumplimiento de la normativa.

- 5.6. Las Bases Administrativas fueron aprobadas mediante el Memorando n.° 1025-2018-GRJ-GR/GGR de 19 de abril de 2018, con un valor referencial ascendente a s/108 415 190.25; sin embargo, dicho documento no obra en el expediente de contratación. Las bases fueron aprobadas con el siguiente cronograma inicial:



Figura n.º 1
Calendario del Procedimiento de Selección
Bases Administrativas

Etapas	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 19/04/2018
Registro de participantes A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 20/04/2018 Hasta las: 16:00 horas del 22/05/2018
Formulación de consultas y observaciones a las bases	: Del: 20/04/2018 Al: 07/05/2018
A través del	Formato para formular consultas y observaciones del Anexo N° 01 de la Directiva "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones"
En Mesa de Partes o la que haga sus veces en la Entidad en	Jr. Loreto 363 Huancayo, en el horario de 08:30 a 16:30.
Adicionalmente, remitir el archivo electrónico a la siguiente dirección	: contrataciones_gd@hotmail.com
Absolución de consultas y observaciones a las bases	: 10/05/2018
Integración de bases	: 11/05/2018
Presentación de ofertas	: 22/05/2018
El acto público se realizará en	: Jr. Loreto 363 Huancayo, Auditorium 2do Piso, a horas 16:00 hrs.
Evaluación de ofertas	: 23/05/2018
Calificación de ofertas	: 23/05/2018
Otorgamiento de la buena pro A través del SEACE	: 23/05/2018

5.7. Posteriormente los participantes hacen llegar al comité especial las consultas y observaciones a las bases, mediante la siguiente documentación:

Cuadro n.º 1
Participantes que presentación de consultas y observaciones

n.º	Participante	Documento	Fecha de Recepción
1	SEVEN Ingeniería y Construcción SAC	Carta n.º 002-2018-SEVEN/LC	02/05/2018
2	COPIA Juan Dávila Blas apoderado sucursal Perú	s/n	30/04/2018
3	ERALMA Constructora	s/n	07/05/2018
4	DELL ACQUA C.A. Sucursal del Perú	Carta n.º 005-05-2018-DELL*ACQUA.CA Sucursal del Perú	07/05/2018
5	Neso Constructora SAC	s/n	07/05/2018
6	San José Constructora	s/n	07/05/2018
8	Esparq Clesa Contratistas Generales SAC	s/n	07/05/2018
9	IBT, LLC Sucursal del Perú	s/n	07/05/2018
10	Neptuno Contratistas Generales	s/n	07/05/2018

Elaborado por: Equipo de acción simultánea

Fuente: EC LP 011-2018-GRJ/CS-1, remitido con reporte n.º 149-2018-GRJ/ORAF-OASA-OEC.

La documentación anteriormente señalada fue remitida por el Comité de Selección, con reportes n.ºs 58-59-2018-GRJ-CS-1 de 8 de mayo de 2018, al gerente regional de infraestructura y sub gerente de estudios respectivamente, para su análisis y pronunciamiento.

5.8. Mediante memorando n.º 1636-2018-GRJ/GRI/SGSLO de 21 de mayo de 2018, el subgerente de supervisión y liquidación de obras, remite la absolución de consultas al sub director de abastecimientos y servicios auxiliares. El comité de selección, emitió

pronunciamento en el Anexo n.° 2, Formato de pliego de absolución de consultas y observaciones, publicado en el SEACE, el 29 de mayo de 2018, según lo señalado en el cronograma del proceso de selección.

Figura n.° 2
Calendario del Procedimiento de Selección
1ra Integración de Bases

Etapas	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 19/04/2018
Registro de participantes ²⁰ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 20/04/2018 Hasta las: 15:00 horas del 19/07/2018
Formulación de consultas y observaciones a las bases	: Del: 20/04/2018 Al: 07/05/2018
A través del	Formato para formular consultas y observaciones del Anexo N° 01 de la Directiva "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones" ²¹
En Mesas de Partes o la que haga sus veces en la Entidad en	Jr. Loreto 969 Huancayo, en el horario ²² de 08:30 a 16:30.
Adicionalmente, remitir el archivo electrónico a la siguiente dirección:	consultaciones_grj@hotmail.com
Absolución de consultas y observaciones a las bases	: 29/05/2018
Integración de bases	: 29/05/2018
Presentación de ofertas	: 10/07/2018
El acto público se realizará en	: Jr. Loreto 969 Huancayo, Auditorium 2do Piso; a horas 16:00 hrs.
Evaluación de ofertas	: 11/07/2018
Calificación de ofertas	: 11/07/2018
Otorgamiento de la buena pro	: 11/07/2018
A través del SEACE	

5.9. En ese contexto, los participantes, solicitaron elevación de consultas y observaciones al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, el detalle es el siguiente:

- Constructora MALAGA, mediante carta n.° 0668-2018/CM de 31 de mayo de 2018.
- San José Perú, con documento s/n de 31 de mayo de 2018.
- BTD Proyectos 12 SA Sucursal del Perú, con documento s/n de 31 de mayo de 2018.
- IBT, LLC Sucursal del Perú, con documento s/n de 1 de junio de 2018.
- Neptuno Contratistas Generales SAC, con documento s/n de 1 de junio de 2018.
- Eralma Constructora SAC, con documento s/n de 1 de junio de 2018.

Sobre el particular, el OSCE emitió el Pronunciamento n.° 718-2018/OSCE-DGR-SIRC de 15 de junio de 2018, el cual fue remitido por el miembro de comité de selección Lic. Wilser Vidal Quispe Chamorro, mediante reportes n.° 79 y 80-2018-GRJ-CS-1 de 19 de junio de 2018 al sub gerente de Estudios y al sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, para que emitan un informe técnico; siendo atendido con memorando n.° 1999-2018-GRJ/GRI/SGSLO de 25 de junio de 2018 del sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.



Figura n.º 3
Calendario del Procedimiento de Selección
2da Integración de Bases

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 19/04/2018
Registro de participantes ²⁰ A través del SEACE	: Desde las: 08:31 horas del 20/04/2018 Hasta las: 10:59 horas del 07/05/2018
Formulación de consultas y observaciones a las bases	: Del: 20/04/2018 Al: 07/05/2018
A través del	Formulario para formular consultas y observaciones del Anexo N° 01 de la Directiva "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones" ²¹
En Mesa de Partes o la que haga sus veces en la Entidad en	: Jr. Loreto 363 Huancayo, en el horario ²² de 09:30 a 16:30.
Adicionalmente, remitir el archivo electrónico a la siguiente dirección	: contrataciones_guj@hotmail.com
Absolución de consultas y observaciones a las bases	: 23/05/2018
Integración de bases	: 24/07/2018
Presentación de ofertas	: 07/08/2018
El acto público se realizará en	: Jr. Loreto 363 Huancayo, Auditorium 2do Piso; a horas 11:00 hrs.
Evaluación de ofertas	: 08/08/2018
Calificación de ofertas	: 08/08/2018
Otorgamiento de la buena pro A través del SEACE	: 08/08/2018

Mediante oficio n.º 2168-2018-OSCE/SIRC-DRL de 9 de julio de 2018, la sub directora (e) de identificación de riesgos que afectan la competencia, comunica al Gobernador Regional, el Dictamen IMP n.º 170-2018/DGR-SIRC, para que adopte las acciones que correspondan, el cual señala lo siguiente: "(...) 3.1 Corresponde al comité de selección efectúe una nueva integración de bases, a fin de incluir en el numeral 2.2 del presente Dictamen, no pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento, en tanto las Bases Integradas no se sujetan en su totalidad a lo dispuesto por este Organismo Técnico Especializado en el pronunciamiento, dictamen y a lo señalado por el comité de selección en el pliego de absolución de consultas y observaciones 3.2 Es responsabilidad del comité de selección, integrar las Bases incluyendo la totalidad de lo dispuesto por este Organismo Técnico Especializado en el Pronunciamiento y lo señalado por el comité de selección en el pliego absolutorio, por lo cual el comité de selección deberá ser diligente al efectuar la nueva integración de Bases realizar las revisiones y verificaciones correspondientes (...)" .

Asimismo mediante oficio n.º 2215-2018-OSCE/SIRC-DRL de 23 de julio de 2018, la sub directora (e) de identificación de riesgos que afectan la competencia, comunica al Gobernador Regional, el Dictamen IMP n.º 177-2018/DGR-SIRC, para que adopte las acciones que correspondan, el cual señala lo siguiente: "(...) 3.1 Corresponde que el comité de selección efectúe una nueva integración de bases, a fin de suprimir los aspectos indicados en el numeral 2.1 del presente dictamen, no pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento, en tanto las Bases Integradas no se sujeten en su totalidad a lo dispuesto por este Organismo Técnico Especializado y a lo señalado por el comité de selección en el pliego de absolución de consultas y observaciones. 3.2 Es responsabilidad del comité de selección integrar las Bases incluyendo la totalidad de lo dispuesto por este Organismo Técnico Especializado y lo señalado por el comité de selección en el pliego absolutorio, por lo cual se reitera que el comité de selección deberá ser diligente al efectuar la nueva integración de Bases y realizar las revisiones y verificaciones correspondientes (...)" .

La publicación de la integración de Bases administrativas del procedimiento se realizó el 24 de julio de 2018, por lo que el cronograma del procedimiento, quedó de la siguiente forma:

Figura n.º 4
Calendario del Procedimiento de Selección
3ª y última Integración de Bases

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 19/04/2018
Registro de participantes ²¹ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 20/04/2018 Hasta las: 10:00 horas del 07/08/2018
Formulación de consultas y observaciones a las bases	: Del: 20/04/2018 Al: 07/08/2018
A través del	Formato para formular consultas y observaciones del Anexo N° 01 de la Directiva "Disposiciones sobre la formulación y absolución de consultas y observaciones" ²²
En Mesa de Partes o la que haga sus veces en la Entidad en	: Jr. Loreto 363 Huancayo, en el horario ²³ de 08:30 a 16:30.
Adicionalmente, remitir el archivo electrónico a la siguiente dirección	: consultaciones_grj@hotmail.com
Absolución de consultas y observaciones a las bases	: 29/08/2018
Integración de bases	: 31/07/2018
Presentación de ofertas	: 07/08/2018
El acto público se realizará en	: Jr. Loreto 363 Huancayo, Auditorium 2do Piso, a horas 11:00 hrs.
Evaluación de ofertas	: 08/08/2018
Calificación de ofertas	: 08/08/2018
Otorgamiento de la buena pro a través del SEACE	: 08/08/2018

5.10. Según acta de presentación de ofertas de 7 de agosto de 2018, hubieron 51 participantes inscritos, sin embargo quienes presentaron su oferta fueron los siguientes postores:

- CONSORCIO SAN JOSE**; conformado por dos empresas:
CONSTRUCTORA SAN JOSÉ SA.
SAN JOSE CONSTRUCTORA PERÚ SA.
- CONSORCIO JUNIN**; conformado por cuatro empresas:
ALIKHAN CONTRATISTAS GENERALES SA.
HUAMANI INGENIEROS CONSTRUCTORES SAC.
OPROLER SLU SUCURSAL DEL PERU.
REINGENIERÍA EN LA CONSTRUCCIÓN SRL.
- CONSORCIO SALUD SATIPO**; conformado por dos empresas:
NESO CONSTRUCTORA SAC
ASSIGNIA INFRAESTRUCTURA SA SUCURSAL DEL PERÚ.
- CONSTRUCCIONES RUBAU SA**; SUCURSAL DEL PERÚ.

5.11. De las ofertas del postor y factores de evaluación:

Postor	Oferta Económica	Situación de la propuesta	Puntaje
Consortio SAN JOSE	116 830 442.50	Propuesta admitida	95.7221%
Consortio JUNIN	108 415 000.00	Propuesta observada Anexo n.º11 La carta de compromiso del personal clave que se encuentra <u>sin legalizar</u> . Anexo n.º 7 Promesa de <u>consorcio no se encuentra legalizado</u> , por lo que el residente de obra, el comité de selección otorga hasta las 13:00 horas del día 8 de agosto, para que subsane dicha observación, CASO CONTRARIO SE DARA POR NO ADMITIDA LA OFERTA.	97.0343%
Consortio SALUD SATIPO	108 415 190.25	Propuesta admitida	100%

Construcciones RUBAU SA	117 088 405.47	Presenta en el folio 22, el Anexo n.° 11 Carta de Compromiso del personal clave del ingeniero de seguridad, un folio se encuentra sin legalizar, por lo que el comité de selección otorga hasta las 13:00 horas del día 8 de agosto, para que pueda subsanar dicha observación. CASO CONTRARIO SE DARÁ POR NO ADMITIDA.	95.5115%
----------------------------	----------------	--	----------

VI. ASPECTOS RELEVANTES

De la revisión efectuada a la documentación relacionada a la Licitación Pública n.° 011-2018-GRJ/CS-1 Contratación de la ejecución de obra: "Mejoramiento de los servicios de Salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, departamento de Junín", se han identificado hechos que ponen en riesgo el resultado o logro de los objetivos del citado procedimiento de selección, los mismos que se detallan a continuación:

1. INOPORTUNA ATENCIÓN DE LA ENTIDAD A LAS SOLICITUDES DE ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, CON EL RIESGO DE AFECTAR OPORTUNAMENTE EL CONTROL, TRANSPARENCIA Y PROBIIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Mediante acta de calificación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n.° 011-2018-GRJ-CS-1 Ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín" de 8 de agosto de 2018, se adjudicó la buena pro al Consorcio Junín; conformado por las empresas Alikhan Contratistas Generales SA, Huamaní Ingenieros Constructores SAC, Oproler SLU Sucursal del Perú y Reingeniería en la Construcción SRL, por la suma de s/108'415,000.00.

Con carta n.° 001-2018-CSS de 9 de agosto de 2018, el representante común del postor Consorcio Salud Satipo, solicitó al Presidente del Comité Especial, copia de la oferta fedatada de los folios 93 y 94 de su propia oferta, los cuales hacen referencia al equipamiento estratégico observada por el comité de selección; asimismo, solicitó copia fedatada de la oferta del postor Consorcio Junín. Además, mediante carta n.° 002-2018-CSS de 9 de agosto de 2018, en amparo del artículo 98° Efectos de la Interposición, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015 y modificatoria, solicitó al presidente del comité especial la revisión de los sobres de oferta del Consorcio Junín y Consorcio Salud Satipo, autorizando al señor Miguel Arturo Salazar Rosales, identificado con DNI n.° 44037823 y a la señora Sarita Cordova Pérez, identificada con DNI n.° 47917027, para que realicen la revisión correspondiente. Dichas solicitudes de información, fueron reiteradas mediante cartas n.° 003 y 004-2018-CSS de 14 de agosto de 2018.

Con memorando n.° 498-2018-GRJ/ORCI de 15 de agosto de 2018, el Órgano de Control Institucional, solicitó al presidente del comité de selección, el acceso al expediente de contratación y el documento que acredite la atención del pedido del postor mediante cartas n.° 001, 002 y 003-2018-CSS, reiterado con memorando n.° 504-2018-GRJ/ORCI de 20 de agosto de 2018.



Con memorando n.° 505-2018-GRJ/ORCI de 20 de agosto de 2018, el Órgano de Control Institucional, solicitó al Presidente del Comité de Selección, el expediente de contratación, reiterado con memorando n.° 524-2018-GRJ/ORCI de 28 de agosto de 2018, finalmente, con reporte n.° 149-2018-GRJ/ORAF-OASA-OEC de 3 de setiembre de 2018, remitieron el expediente de contratación.

Al respecto, mediante carta n.° 63-2018-GRJ-CS de 10 de agosto de 2018, el Lic. Wilser Vidal Quispe Chamorro, miembro del comité de selección, comunica al representante legal del consorcio Salud Satipo, que su requerimiento efectuado con carta n.° 002-2018-CS-1, ha sido atendido al señor Miguel Arturo Salazar Rosales, identificado con DNI n.° 44037823, responsable de la revisión de la propuesta técnica de las empresas consorcio Junín y consorcio Salud Satipo.

Mediante carta n.° 67-2018-GRJ-CS de 15 de agosto de 2018, el Lic. Wilser Vidal Quispe Chamorro, miembro del comité de selección, se dirige al representante legal del consorcio Salud Satipo, en atención a la carta n.° 001-2018-CS-1, donde solicita copia fedateada de la oferta de la propuesta técnica y económica del Consorcio Junín y folios 93 y 94 de la propuesta del consorcio Salud Satipo, señalan lo siguiente: "(...) se le informa que para poder adquirir las copias del consorcio Junín, comprendidos en 864 folios y consorcio Salud Satipo en 2 folios, hacen un total de 866 folios, deberá realizar el pago de s/86.60 en la caja de la Entidad, caso contrario no se podrá atender su solicitud (...)".

Mediante carta n.° 005-2018-CSS de 16 de agosto de 2018, el representante común del consorcio Salud Satipo, se dirige al Gobernador Regional, con atención al Presidente del Comité Especial, cuyo asunto indica "(...) iniciar procedimientos legales por forma irregular en actuación (...)", en dicho documento señala lo siguiente: "(...) nuevamente el día de ayer, hemos tratado de manera personal de obtener una respuesta a nuestro pedido de copias de la oferta del postor a quien se le ha otorgado la buena pro, pero en vista a toda la obstrucción que se está realizando, por cuanto no nos han permitido ni obtener tomas fotográficas, ni copias de la oferta como se ha solicitado, es que iniciaremos las acciones legales que se habían advertido, por cuanto vienen perjudicando nuestro derecho a apelación, dentro del plazo de ocho días que señala en la norma (...)".

"(...) Por otro lado, pese a que hemos dejado nuestros teléfonos y correos electrónicos para que puedan informarnos el costo de la reproducción de estas copias; y que los representantes de Defensoría del Pueblo y Control Regional Interno les han exhortado hacemos entrega de lo solicitado, igualmente a la fecha no tenemos ninguna respuesta. Y es que de manera irregular y parcializada están queriendo enviar por escrito a destiempo la respuesta a nuestra solicitud, con la finalidad de no poder obtener estas copias para poder realizar nuestro recurso impugnatorio, asumiendo la responsabilidad administrativa y/o penal que corresponda (...)".

Al respecto, el miembro del Comité Especial, Lic. Wilser Vidal Quispe Chamorro, mediante carta n.° 86-2018-GRJ-CS de 4 de setiembre de 2018, se dirige al señor Gustavo Raúl Salazar Rosales, representante legal del consorcio Salud Satipo, para remitirle copias simples de la propuesta técnica y económica del Consorcio Junín y folios 93 y 94 del Consorcio Satipo, en dos (2) archivadores.

El detalle de las fechas de las solicitudes de acceso a la oferta del postor ganador, efectuada por el representante común del Consorcio Satipo, así como los requerimientos del Órgano Regional de Control Institucional, para acceder al expediente de contratación, y la atención de los mismos estas fueron inoportunos por parte del Comité Especial, como se detalla según la línea de tiempo:

Figura n.º 5
Línea de Tiempo – Solicitudes de acceso al expediente de contratación



Elaborado por: Equipo de acción simultánea

Fuente: Expediente de contratación LP n.º 011-2018-GRJ/CS-1

El hecho advertido contraviene lo establecido en la normativa siguiente:

- **DECRETO SUPREMO N° 043-2003-PCM Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

"(...)

Artículo 3.- Principio de publicidad.

Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley.

En consecuencia:

2. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada (...)"

"(...)

Artículo 10.- Información de acceso público.

Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Asimismo, para los efectos de esta Ley, se considera como información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las actas de reuniones oficiales (...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015.**

"(...)

Artículo 40.- Acceso a la Información

Después de la apertura de los sobres que contienen las ofertas no debe darse a conocer información alguna acerca del análisis, subsanación y evaluación de las ofertas hasta que se haya publicado la adjudicación de la buena pro.



Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito. Asimismo, también puede solicitarse dicho acceso en el acto público de otorgamiento de la buena pro, mediante la anotación de su solicitud en el acta (...)"

Artículo 97.- Plazo de Interposición

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

Artículo 98.- Efectos de la Interposición

La interposición del recurso de apelación suspende el procedimiento de selección (...)"

Los hechos expuestos viene afectando la oportunidad para presentar la apelación, en los plazos establecidos en la normativa de contrataciones, con el riesgo de afectar la transparencia y probidad del procedimiento de selección y su adecuado control.

2. LA ENTIDAD NO HA CUMPLIDO CON PUBLICAR EN EL SEACE EL CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO, ASIMISMO VIENE INCUMPLIENDO LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 119° DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES, PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO CON EL RIESGO DE DEJAR SIN EFECTO EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

El 8 de agosto de 2018, se publicó el otorgamiento de la buena pro, a través del SEACE y según señala el numeral 1.15 de las bases integradas el consentimiento de la buena pro, se produce a los ocho días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, es decir debió consentirse, el 20 de agosto de 2018, sin embargo a la fecha no se ha cumplido esta formalidad, tal como se muestra en la siguiente figura:

Figura n.º 6

Publicaciones en el SEACE hasta la etapa de otorgamiento de la Buena Pro



Evento	Fecha	Estado
Convocatoria	15/04/2018	Finalizado
Registro de participantes (Electrónico)	20/04/2018	Finalizado
Formulación de consultas y respuestas (Electrónico)	05/05	Finalizado
PRISA DE PARTES DE LA ENTIDAD SITO EN JR. LORETO N° 363 - HUANCAYO	20/04/2018	Finalizado
Anulación de consultas y aclaraciones	20/04/2018	Finalizado
Integración de las Bases	24/07/2018	Finalizado
Presentación de ofertas	07/08/2018	Finalizado
ADVERTENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, SITO EN EL SECTOR PISO DE LA ENTIDAD, JR. LORETO N° 363 - HUANCAYO	08/08/2018	Finalizado
Emisión y calificación de ofertas	08/08/2018	Finalizado
ADVERTENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, SITO EN EL SECTOR PISO DE LA ENTIDAD, JR. LORETO N° 363 - HUANCAYO	08/08/2018	Finalizado
Otorgamiento de la Buena Pro	08/08/2018	Finalizado

Elaborado por: Equipo de acción simultánea

Fuente: Sistema Electrónico de las Contrataciones con el Estado SEACE.

Asimismo, mediante documento s/n de 8 de agosto de 2018, el representante común del Consorcio Junín, ingeniero Luis Ancelmo Vitor Benavente remite subsanación de observaciones, señalando lo siguiente: "(...) De conformidad al acta de fecha 7 de agosto de 2018 y en cumplimiento al artículo 39° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cumpla con realizar el levantamiento de observaciones de la Licitación Pública SM n.° 011-2018-GRJ/CS-1, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín", el mismo que consiste en realizar la entrega de la promesa de consorcio, Anexo 11 del Residente de obra debidamente firmados y legalizados (...)"

No obstante, hemos tomado conocimiento que la Entidad al cierre del presente informe, no ha suscrito el Contrato, así mismo de la verificación de la pestaña (ver contrato), del portal web del SEACE del procedimiento de selección LP-SM-11-2018-GRJ/CS-1, se encuentra sin datos, como se aprecia en la siguiente figura:

Figura n.° 7
Ficha de Contrato SEACE – sin datos



Elaborado por: Equipo de acción simultánea
Fuente: Sistema Electrónico de las Contrataciones con el Estado SEACE.

El hecho advertido habría contravenido lo establecido en la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF de 10 de diciembre de 2015, modificada con Decreto Supremo n.° 056-2017-EF de 3 de abril de 2017.**

"(...)"

Artículo 114.- Obligación de Contratar

Una vez, que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar.

La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o porque desaparezca la necesidad, debidamente acreditada. La negativa basada a hacerlo en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda (...)"

En el caso que el o los postores ganadores de la buena pro se nieguen a suscribir el contrato, son pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro que no le sea atribuible, declarada por el Tribunal.

Artículo 115.- Perfeccionamiento del Contrato

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene (...)"

Artículo 117.- Requisitos para perfeccionar el Contrato

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar, además de los documentos previstos en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:

1. Garantías, salvo casos de excepción.
2. Contrato de Consorcio, de ser el caso.
3. Código de cuenta interbancaria (CCI).
4. Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda (...)"

Artículo 119.- Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los tres (3) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad debe suscribir el contrato o notificar la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.
2. Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral 1, el postor ganador de la buena pro puede requerirla para ello, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicios. En este supuesto la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio, bajo responsabilidad.
3. Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.

➤ **Directiva n.º 005-2017-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones, de marzo de 2017.**

7.7 De la ejecución del Plan Anual de Contrataciones

7.7.1 Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones programadas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la Entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones previstas en la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad.

7.8 Del seguimiento del Plan Anual de Contrataciones

7.8.1 El Titular de la Entidad o el funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de superar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC; sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al Órgano de Control Institucional de cada Entidad, conforme a las normas del Sistema Nacional de Control.

Los hechos expuestos generan el riesgo de invalidar la suscripción del contrato y dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, consecuentemente la postergación del inicio de la ejecución de la obra, afectando la atención de la salud de la población beneficiaria.

3. COMITÉ DE SELECCIÓN DESCALIFICÓ A POSTOR QUE CUMPLÍA CON LO SEÑALADO EN LAS BASES, EN RELACIÓN A LA CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER, PONIENDO EN RIESGO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO.

Según la ficha técnica publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el 19 de abril de 2018, el Gobierno Regional de Junín – Sede Central, en lo sucesivo "la Entidad", convocó la Licitación Pública SM 11-2018-GRJ/CS – Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín", con un valor referencial S/108 415 190,25, en lo sucesivo el "procedimiento de selección".

Cabe precisar que el procedimiento de selección fue convocado al amparo de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.° 30225, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341, en adelante "la Ley" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, en adelante "el Reglamento" y modificatoria.

De acuerdo a la información registrada en el SEACE, el 7 de agosto de 2018, se llevó a cabo el acto de presentación de ofertas, y al día siguiente el acto de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, en el que se adjudicó la buena pro del procedimiento de selección al Consorcio Junín¹; dado que se descalificó al Consorcio Salud Satipo² por no acreditar el equipamiento estratégico.

Al respecto, el Acta de Calificación, Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de 8 de agosto de 2018, el representante del Consorcio Salud Satipo, manifestó lo siguiente: "(...) Según las Bases Integradas, en el capítulo III, 3.2 Requisitos de calificación, B-Capacidad Técnica y Profesional, B-1 Equipamiento Estratégico, en el párrafo de acreditación indica: "copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido"; además, según el pronunciamiento n.° 1055-2017/OSCE-DGR que indica que, en caso el postor opte por presentar el compromiso de compra venta o alquiler, a este documento no será necesario adjuntar los documentos probatorios como facturas, boletas para verificar que quien otorga en alquiler o venta es el propietario (...)".

¹ Consorcio Junín, conformado por las empresas "Alikhan Contratistas Generales S.A." con RUC n.° 20487292401, "Huamani Ingenieros Constructores S.A.C." con RUC n.° 20601169941, "Oproler S.L.U. sucursal del Perú con RUC n.° 20556147508 y "Reingeniería en la Construcción S.R.L." con RUC n.° 20510693826.

² Consorcio Salud Satipo, conformado por las empresas "Neso Constructora S.A.C." con RUC n.° 20554462376 y "Asignia Infraestructuras S.A. Sucursal del Perú" con RUC n.° 20536715518.

En ese sentido, según lo dispuesto en el Capítulo III – Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas, se incluyó como requisito de calificación; entre otros, lo que se detallamos a continuación:

"(...)

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
Requisitos: La antigüedad para los equipos pesados es de 05 años y livianos será de 2 años.	
Cont.	Maquinaria y Equipo
	EQUIPOS LIVIANOS
02	Mezcladora de Concreto 11-12 P ³ , 23 HP.
02	Pulidora orbital
02	Pistola de Fijación
04	Equipo de pintura
02	Equipo de soldadura
02	Equipo de corte y soldadura
	EQUIPOS PESADOS*
01	Retroexcavadora.
01	Cargador Frontal
01	Camión volquete 15 m ³
Nota: Se podrán ofertar equipos de igual o mayor capacidad y en mayor número sin que esto sea motivo de descalificación y/o no admisión de la oferta. Acreditación: Copia de documentos que sustente la propiedad, la posesión, <u>el compromiso de compra y venta o alquiler</u> u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.	

(El resaltado y subrayado es nuestro).

Como puede observarse, en las Bases Integradas se incluyó una relación de equipos con que debía contar el postor ganador de la buena pro, para la ejecución de la obra, los cuales debían cumplir con determinadas características, dentro de las cuales se consideraba la antigüedad de la maquinaria, la misma que debía ser acreditada en la documentación a presentar en la oferta que, para el caso de equipos pesados la antigüedad era hasta el año 2013 y para equipos livianos hasta el año 2016, aspecto que no fue materia de consultas y observaciones, quedando este extremo de las Bases Integradas como regla definitiva a ser cumplida por los postores.

En torno a ello, en el documento Formato de Evaluación y Calificación de Propuestas los miembros del comité de selección señalaron que el Consorcio Salud Satipo, no acredita el equipamiento estratégico; asimismo, exponen los motivos de la descalificación en los siguientes términos:

"(...) De la revisión de los documentos en los folios 93 y 94 el postor presenta un documento simple donde no sustenta el compromiso de alquiler de los propietarios de la maquinaria, en efecto en el presente documento no se evidencia, de forma precisa y fehaciente, con quien se está comprometiendo los emisores, al indicar únicamente en calidad de alquiler no siendo preciso en su decisión de alquiler, ni tampoco hace mención en el presente documento al representante legal de la empresa centauro maquinarias y hace referencia a la dirección, no garantizando fehacientemente la disponibilidad de las maquinarias, todo ello de conformidad a la Resolución N° 1080-2018-TCE-S2, por tanto no cumple (...)"

(El resaltado es nuestro).



Al respecto, de la propuesta presentada por el Consorcio Salud Satipo, quienes a fin de acreditar que su oferta cuenta con el equipamiento solicitado en las Bases Integradas, adjuntó el compromiso de alquiler y/o venta de maquinaria y equipo del 9 de julio de 2018, suscrito por el gerente general de la empresa Centauro Maquinarias S.A.C., como se muestra en la siguiente figura:

Figura n.º 8
Carta de Compromiso de Alquiler
Folio 93 de la propuesta del Consorcio Salud Satipo

CENTAURO MAQUINARIAS SAC
LIMA, 09 DE JULIO DE 2018

Señores:
CONSORCIO SALUD SATIPO

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA SM 11-2018-GR/MS-1

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"

Por medio del presente documento confirmamos a ustedes el compromiso de nuestra Empresa para poner a disposición los siguientes equipos que se detallan a continuación para ejecutar la obra de la referencia, en calidad de alquiler, en caso obtengan la buena pro de dicho procedimiento de selección.

RETROEXCAVADORA	
MARCA	CHANGLIN
MODELO	W230-25
POTENCIA	94 HP
CAPACIDAD	1 YDS
CANTIDAD	1 UNO
AÑO	2015

CARGADOR FRONTAL	
MARCA	CATERPILLAR
MODELO	324H
POTENCIA	138 HP
CAPACIDAD	3.5 YDS
CANTIDAD	1 UNO
AÑO	2016

CARRON VOLQUETE	
MARCA	MERCEDES BENZ
MODELO	ACTROS 4144K
POTENCIA	420 HP
CAPACIDAD	20 M3
CANTIDAD	1 UNO
AÑO	2018

MECLADORA DE CONCRETO	
MARCA	DYNAMIC
MODELO	MCT12P
POTENCIA	12 HP
CAPACIDAD	12 M3
CANTIDAD	1 UNO
AÑO	2018

ROBERT JOACQUIN GERENTE GENERAL
ABOGADO NOTARIO DE HUANCAYO

CONSORCIO SALUD SATIPO
GUSTAVO RAMIRO SALAS ORTIZ
GERENTE GENERAL

AV. JAVIER PRADO ESTE 2613 - OF. 308 B LINE LAS DALLAS, SAN BORJA - LIMA - LIMA TEL: 445-3818

Se muestra el folio 93 de la carta de compromiso de alquiler presentada por el Consorcio Salud Satipo en su propuesta.



Figura n.º 9
Carta de Compromiso de Alquiler
Folio 94 de la propuesta del Consorcio Salud Satipo



CENTAURO MAQUINARIAS S.A.C.

PULIDORA ORIENTAL	
MARCA	CEWALT
CANTIDAD	2 UNDS
AÑO	2017

PISTOLA DE FLUJOS	
MARCA	RAMDET
MODELO	4008/0523
CANTIDAD	2 UNDS
AÑO	2017

EQUIPO DE PINTURA	
MARCA	GRACO
MODELO	ULTRA MAX II 1895
CANTIDAD	4 UNDS
AÑO	2017

EQUIPO DE SOLDADURA	
MARCA	TELWIN
MODELO	ELECTRONIC 400
CANTIDAD	2 UNDS
AÑO	2017

EQUIPO DE CORTE Y SOLDADURA	
MARCA	VICTOR
MODELO	CS94-2113
CANTIDAD	2 UNDS
AÑO	2017

Todos los equipos se encuentran operativos y en óptimas condiciones, cuya disponibilidad es inmediata.

Atentamente

CENTAURO MAQUINARIAS S.A.C.
Oscar Salas Salas
GERENTE GENERAL

ROBERT JOAQUÍN ESPINOZA LARA
ABOGADO NOTARIO DE HUANCAYO

CONSORCIO SALUD SATIPO
GUSTAVO RAUL SALAS ORTE
REPRESENTANTE CONJUNTO

AV. AVERRAÑO ESTE 2011 - CH. 1018 - LIMA, LOS BAÑOS, SAN BONA - (R.R.) - LIMA TEL: 332-1018

Se muestra el folio 94 de la carta de compromiso de alquiler presentada por el Consorcio Salud Satipo en su propuesta.

Conforme se puede apreciar, el documento identifica al postor participante, es decir al Consorcio Salud Satipo, así también se aprecia que cuenta con la descripción de los 9 equipos solicitados en las Bases Integradas, además se indica el año de fabricación, para equipo pesado 2016 y 2018, para equipo liviano 2017, evidenciándose que se encuentran dentro de los rangos exigidos por la Entidad; adicionando a ello consigna al gerente general de Centauro Maquinarias S.A.C. quien se encuentra facultado para realizar todo tipo de actos de administración o disposición; en tal sentido, el Consorcio Salud Satipo ha cumplido con acreditar el equipamiento estratégico de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas.

Ahora bien, debe tenerse presente el Pronunciamiento n.º 275-2017/OSCE-DGR al Gobierno Regional Junín, (Cuestionamiento 03), en caso el postor opte por presentar el compromiso de compra venta o alquiler, a este documento no será necesario adjuntar los

documentos probatorios como facturas o boletas para verificar que quien otorga en alquiler o venta es el propietario, atendiendo a que la administración presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, salvo prueba en contrario, siendo obligación de la Administración presumir la buena fe y legalidad de los actos que realizan los administrados.

Efectuada la precisión anterior, el comité de selección habría incurrido en error en la evaluación de la carta de compromiso de alquiler del postor Consorcio Salud Satipo; dado que no existen elementos suficientes para su descalificación.

El hecho advertido habría contravenido lo establecido en la normativa legal siguiente:

- Decreto Legislativo n.º 1341, que modifica la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 07 de enero de 2017.

Artículo 2º. – Principios que rigen las contrataciones

**(...)*

- b) *Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*

Artículo 12º. - Calificación exigible a los proveedores

La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación (...).

- Bases Administrativas Integradas Licitación Pública SM 11-2018-GRJ/CS, publicada el 24 de julio de 2018.

CAPITULO III REQUERIMIENTO

3.1 EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

7. CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO

La maquinaria pesada deberá obtener como máximo cinco (5) años de antigüedad; equipos livianos deberán tener como máximo dos (2) años de antigüedad, para que asegure el rendimiento mínimo que sustenta la rentabilidad de la obra.

Con la finalidad de garantizar una oportuna logística y correcta ejecución de la obra, los postores deberán acreditar la disponibilidad del equipo y/o maquinarias, las mismas que supere las características técnicas iniciales a lo solicitado para ello se procede a detallar a continuación:

Cant.	Maquinaria y Equipo
	EQUIPOS LIVIANOS
02	Mezcladoras de Concreto 11-12 P3,23HP

02	Pulidora Orbital
02	Pistola Orbital
04	Equipo de pintura
02	Equipo de soldadura
02	Equipo de corte y soldadura
EQUIPOS PESADOS	
01	Retroexcavadora
01	Cargador Frontal
01	Camión de volquete 15m3

Se precisa que el Requisito de Equipamiento se acreditará mediante los siguientes documentos: "Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento e infraestructura requerido".

Nota: Se podrán ofertar equipos de igual o mayor capacidad y en mayor número sin que esto sea motivo d descalificación y/o no admisión de la oferta

Lo expuesto, genera riesgo de afectar el principio de igualdad y equidad de trato con la que se rige la Ley de Contrataciones del Estado.

VII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la acción simultánea se han advertido tres (3) hechos que ponen en riesgo el logro de los objetivos del proceso de Licitación Pública n.° 011-2018-GRJ/CS Contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín", los cuales han sido detallados en el numeral VI del presente informe.

VIII. RECOMENDACIÓN

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad los riesgos identificados como resultado de la acción simultánea efectuada, con la finalidad de que implemente las medidas preventivas pertinentes, que mitiguen o superen los riesgos comentados en el numeral VI.

Huancayo, 15 de octubre de 2018.

Rossana del Pilar Gamarra Almendra
Jefe de Equipo

Cristhian Noel Luque Suasnabar
Integrante



Luis César Suárez Góndor
Jefe del Órgano de Control Institucional



ÓRGANO REGIONAL DE
CONTROL INSTITUCIONAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GOBERNACIÓN
RECIBIDO
15 OCT. 2018
Folios: 22
Hora: 3:35 Firma: H

REG. N° 2929884
1983851

Huancayo, 15 de octubre de 2018.

OFICIO N° 289 -2018-GRJ/ORCI

Señor:

ÁNGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI

Gobernador Regional

Gobierno Regional Junín

Jr. Loreto n.° 363

Huancayo/Huancayo/Junín.-

ASUNTO : Remisión de Informe de Acción Simultánea N° 027-2018-OCI/5341-AS.

REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, Ley N° 27785.
b) Directiva N° 017-2016-CG/APROCAL que regula el "Control Simultáneo" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG de 03 de octubre de 2016 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle que, en el marco del dispositivo de la referencia, se ha ejecutado la acción simultánea al procedimiento de selección Licitación Pública n.° 011-2018-GRJ/CS a la contratación para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín", habiéndose acreditado el equipo mediante oficio n.° 204-2018-GRJ/ORCI de 7 de agosto de 2018.

Al respecto, como resultado de la acción simultánea, se han identificado hechos que pueden afectar la transparencia, probidad, normativa aplicable y el cumplimiento de las metas previstas, los cuales se exponen en el informe adjunto en veintiún (21) folios.

En tal sentido, nos permitimos recomendarle valorar los riesgos comentados y disponer las acciones preventivas pertinentes, las cuales deben ser comunicadas en un plazo no mayor de 20 días hábiles de recibido el presente a este Órgano de Control Institucional, conforme al formato establecido en el Anexo N° 1 del dispositivo de la referencia b).

Cabe mencionar que, por la naturaleza de la materia de control (actividades de un proceso en curso), y el carácter selectivo del servicio de control, el presente documento no es señal de conformidad, por lo que no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Ing. LUIS CESAR SUAREZ CONDOR
Jefe del Órgano de Control Institucional

C.c
Arch.
LCSC/cnlis



ÓRGANO REGIONAL DE
CONTROL INSTITUCIONAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GOBERNACIÓN
RECIBIDO
15 OCT. 2018
Folios: 22
Hora: 3:35 Firma: H

REG. N° 2929884
1983851

Huancayo, 15 de octubre de 2018.

OFICIO N° 289 -2018-GRJ/ORCI

Señor:

ÁNGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI

Gobernador Regional

Gobierno Regional Junín

Jr. Loreto n.° 363

Huancayo/Huancayo/Junín.-

ASUNTO : Remisión de Informe de Acción Simultánea N° 027-2018-OCI/5341-AS.

REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, Ley N° 27785.
b) Directiva N° 017-2016-CG/APROCAL que regula el "Control Simultáneo" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2016-CG de 03 de octubre de 2016 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle que, en el marco del dispositivo de la referencia, se ha ejecutado la acción simultánea al procedimiento de selección Licitación Pública n.° 011-2018-GRJ/CS a la contratación para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín", habiéndose acreditado el equipo mediante oficio n.° 204-2018-GRJ/ORCI de 7 de agosto de 2018.

Al respecto, como resultado de la acción simultánea, se han identificado hechos que pueden afectar la transparencia, probidad, normativa aplicable y el cumplimiento de las metas previstas, los cuales se exponen en el informe adjunto en veintiún (21) folios.

En tal sentido, nos permitimos recomendarle valorar los riesgos comentados y disponer las acciones preventivas pertinentes, las cuales deben ser comunicadas en un plazo no mayor de 20 días hábiles de recibido el presente a este Órgano de Control Institucional, conforme al formato establecido en el Anexo N° 1 del dispositivo de la referencia b).

Cabe mencionar que, por la naturaleza de la materia de control (actividades de un proceso en curso), y el carácter selectivo del servicio de control, el presente documento no es señal de conformidad, por lo que no limita el ejercicio del control posterior a cargo del Sistema Nacional de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Ing. LUIS CESAR SUAREZ CONDOR
Jefe del Órgano de Control Institucional

C.c
Arch.
LCSC/cnlis